

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103381* Radicado: 20261200103381 Fecha: 10-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 10 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
TikTok: @paulitorres77
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120140532 del 04 de agosto 2026 - Bogotá te escucha: 5478672026 - Consulta intervención ciclorruta TV 95 – Alamos Florida.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, recibida a través de la red social TikTok y relacionada con: “[...] quisiera saber por que quitaron el separador de la ciclo ruta en el barrio alamos Florida, localidad engativa sobre la transversal 95, es muy peligroso [...]” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, se identificó que la dirección de su comunicación se encuentra asociada a la ciclorruta de la Avenida Longitudinal de Occidente, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL 29 (Unidad de Planeamiento Local): TABORA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
35002706	10006311	AK 96	TV 95	CL 69A	AR	CIV reservado por IDU para el contrato IDU-1555-2025, para Conservación Espacio Público – Ciclorrutas.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad y su cicloinfraestructura se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103381* Radicado: 20261200103381 Fecha: 10-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

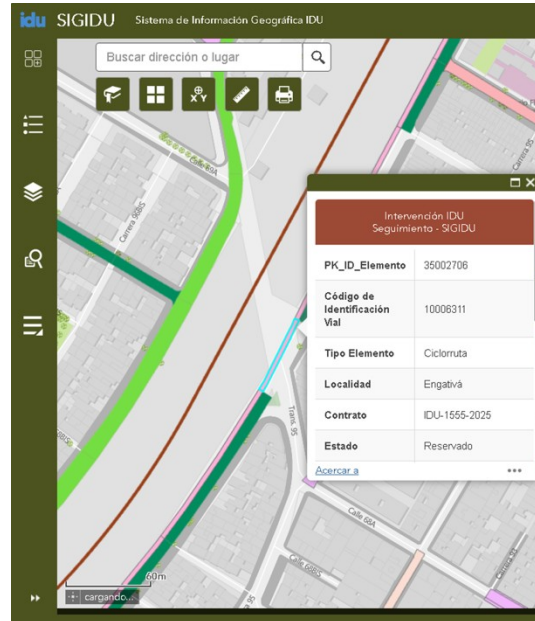


FIGURA 1. Visualización tramo reporte
Fuente: SIGIDU (10-julio-2026)

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y la ciclo infraestructura en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el tramo de su solicitud Avenida Longitudinal de Occidente (AK 96) entre Transversal 95 y Calle 69A, y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

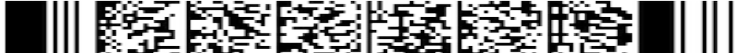
Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 13 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 20 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6 - 27

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103381* Radicado: 20261200103381 Fecha: 10-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Anexo: Radicado UAERMV No. 20261120140532

Documento 20261200103381 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 13-08-2026 14:13:48
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 747c76eace1eb7c0a7339fcb1731631d03e26e7e465e31850d92ed9c103d503a Codigo de Verificación CV: ba2a5 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i